



Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

ORDEN 2997/2024 DE 30 DE AGOSTO DEL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024 DESTINADAS A LA COMPRA DE VESTUARIO, PLACA EMBLEMA, EMBLEMAS Y DIVISAS IDENTIFICATIVAS, PARA LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL/MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó la Estrategia de Seguridad Integral en la Comunidad de Madrid 2021 – 2024 mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, con el objetivo de servir de marco de referencia de las actuaciones de la Comunidad de Madrid en materia de seguridad a medio plazo, y dirigida a los municipios de la región.

En dicha estrategia se fija como primer objetivo el apoyo económico a los ayuntamientos en el sostenimiento de los cuerpos de policía local y como objetivo quinto la homogeneización de medios materiales e imagen corporativa de las policías locales. Dichos objetivos se concretarán, entre otros, en la segunda de las medidas marcadas en la Estrategia, el Plan de inversiones para la mejora de la dotación material de los diferentes cuerpos de policía local, que se desarrollará como un eje dentro de un programa de actuación que se ha de aprobar por Consejo de Gobierno.

Mediante Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, en adelante, el Programa.

El apartado quinto del Programa, establece los objetivos a alcanzar que se organizan en torno a cinco grandes grupos, la seguridad ciudadana, la seguridad vial, las actuaciones preventivas del delito y del riesgo y el cumplimiento de la normativa y actos administrativos de la Comunidad de Madrid, así como la protección de personas, órganos, edificios y establecimientos de la misma.

El apartado decimocuarto del Programa establece que las subvenciones para la adquisición de medios materiales se concederán anualmente por el procedimiento de concurrencia competitiva, previa publicación de las correspondientes bases reguladoras. La Orden de 2 de febrero de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

En relación a la financiación del eje 2 del Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid, relativo a la subvención para la adquisición de medios materiales, el apartado noveno del programa determina que se podrá destinar al mismo, en su caso, la cantidad que resulte de la diferencia entre el importe de crédito máximo anual estimado de 69.563.796,00 euros, o del autorizado por la Ley de Presupuestos anual, si fuere inferior, y el efectivamente repartido a cada uno de los ayuntamientos participantes en el eje 1, de subvención por gastos de personal.

Para el año 2024 el Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Consejo de Gobierno, determina las cuantías correspondientes a la anualidad de 2024 del Programa de Apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, y autoriza el gasto de tramitación anticipada en materia de personal por un importe de 66.826.173,73 euros y se determina como crédito máximo destinado a la subvención para la adquisición de medios materiales para los cuerpos de policía local participantes en el programa la cuantía de



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cas mediante el siguiente código seguro de verificación: 0963933916736126529098

2.737.622,27 euros, según el acuerdo primero, apartado 1.b. Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2024 se autoriza un gasto por importe de 2.649.600 euros destinado a financiar en el año 2024 la convocatoria de subvenciones dirigidas a la adquisición de medios materiales (vestuario, placa emblema, emblemas y divisas identificativas) para los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, en el marco del programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

Entre los posibles materiales objeto de subvención para cumplir los objetivos del programa, el apartado decimocuarto punto 3 e) del Programa, establece el vestuario. Dicho material, se ha considerado adecuado para la subvención de este año por la publicación del Decreto 49/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de uniformidad, equipo y medios móviles de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, que establece el uso de un modelo de uniforme común para todos los efectivos policiales en los municipios de su ámbito territorial, confiriéndoles una imagen corporativa única que permita al ciudadano identificarlos visualmente como efectivos de los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid y distinguirlos de otras fuerzas y cuerpos de seguridad actuantes en su ámbito territorial. Esta normativa obliga a todos los municipios, a adecuar la uniformidad de sus respectivas policías locales a las especificaciones contenidas en el Reglamento, en el plazo máximo de dieciocho meses a partir de la entrada en vigor del mismo. Este plazo será contado hasta la publicación de los correspondientes pliegos de contratación del suministro de uniformidad.

Para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado decimocuarto, punto 4 del Programa y el artículo 10 de la Orden de 2 de febrero de 2023, se ha tenido en cuenta para esta convocatoria las necesidades materiales de los municipios de contar, dentro de la realidad municipal marcada por la población, con un material que posibilite el cumplimiento de los objetivos del programa antes señalados y que facilitan el cumplimiento de los reglamentos de uniformidad, dotación e imagen corporativa.

En cumplimiento del procedimiento establecido en el apartado decimocuarto, número 2 del Programa y del artículo 5, apartados tercero, cuarto y quinto de la Orden de 2 de febrero de 2023, una vez determinado el crédito para la adquisición de medios materiales, y propuesta la adquisición de vestuario definido como uniforme ordinario básico, placa emblema, emblemas y divisas por el consejero competente en materia coordinación de policías locales, se ha convocado a la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales, a fin de ser oída.

Evacuado el trámite de consulta a la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales en su sesión de 24 de junio de 2024, el consejero competente en materia de coordinación de policías locales efectúa la presente convocatoria.

En vista de todo lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en EL Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.



DISPONGO

PRIMERO. *Objeto de la Orden.*

El objeto de esta Orden es convocar para el año 2024 una subvención destinada a la adquisición de vestuario, definido como uniforme ordinario básico, placa emblema, emblemas y divisas, en el Decreto 49/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno (Anexo I y Anexo II) para los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, en el marco y ejecución de la Orden de 2 de febrero de 2023 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales.

SEGUNDO. *Dotación presupuestaria y financiación.*

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid, imputándose el gasto al subconcepto 46309 Transferencias corrientes a Corporaciones locales, del Programa 132A, "Seguridad", del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

2. El crédito destinado a financiar esta convocatoria asciende a una cuantía máxima de 2.649.600 euros, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de agosto de 2024 por el que se autoriza el importe destinado a financiar en el año 2024 la convocatoria de subvenciones dirigidas a la adquisición de medios materiales (vestuario, placa emblema, emblemas y divisas identificativas) para los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid, a razón de 2.400 euros máximo por policía hasta 54.500 euros de ayuda máxima por municipio.

TERCERO. *Naturaleza y régimen jurídico.*

Las ayudas convocadas en esta Orden tienen naturaleza de subvención, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán, además de lo previsto en la misma, por el Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal, por la Orden de 2 de febrero de 2023 del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, así como por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. *Objeto de subvención.*

El objeto de la subvención será la adquisición del uniforme básico y de la placa emblema, emblemas y divisas, definidos, respectivamente, en los Anexos I y II del Decreto 49/2023, de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno, destinados a los Cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.



QUINTO. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios de la Comunidad de Madrid participantes en el Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024, que mantengan dicha condición según lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

3. Los municipios, en todo caso, deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como con la Seguridad Social, circunstancia que acreditarán mediante declaración responsable de conformidad con el modelo Anexo I que se incorpora como documentación en la presente convocatoria.

4. Los municipios beneficiarios no podrán tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, para lo cual la dirección general competente en materia de coordinación de policías locales solicitará de oficio de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo el correspondiente certificado de inexistencia de apremio en deudas con la Comunidad de Madrid.

5. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO. Solicitud y documentación que debe acompañarla.

1. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/>

2. Los municipios a los que vaya dirigida la convocatoria dispondrán de un plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de esta convocatoria, para presentar la solicitud y documentación exigida.

3. La documentación que proceda deberá anexarse al modelo normalizado de solicitud disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/>

La solicitud de presentación vendrá firmada por el alcalde – presidente del municipio solicitante, o persona autorizada por el mismo para presentar la solicitud. En el supuesto de que se presente por una persona autorizada, deberá acompañar a la solicitud el documento en el que se acredite la autorización expresa del alcalde para presentar la solicitud de la ayuda para el año 2024, según modelo que figura en el Anexo II.

Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración.



La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante, lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, accediendo a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/>.

Al ser los interesados, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según determina el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el interesado está obligado a estar dado de alta en el Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace <https://sede.comunidad.madrid/>

SÉPTIMO. Criterios de valoración.

Al tratarse de una entrega anticipada de la subvención que debe ser justificada por el Ayuntamiento con posterioridad, para la valoración de dichas justificaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios a los que se asignará la puntuación de conformidad con el siguiente baremo:

1. Población censada en el municipio, teniendo en cuenta el mismo dato utilizado de conformidad con el apartado décimo del Acuerdo de 29 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno, para calcular la subvención para gastos del personal para la misma anualidad:
 - a) Municipios con una población de 20.000 habitantes o inferior: 15 puntos.
 - b) Municipios con una población de más de 20.000 habitantes y hasta 50.000 habitantes: 10 puntos.
 - c) Municipios con una población superior a 50.000 habitantes y hasta 100.000 habitantes: 5 puntos.
 - d) Municipios que superen los 100.000 habitantes: 1 punto.
2. Ratio de policía local/municipal por cada 1.000 habitantes, teniendo en cuenta el mismo dato utilizado para calcular la subvención para gastos del personal de la anualidad de 2023 y de conformidad con el apartado décimo del Acuerdo de 29 de diciembre de 2020 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales/municipales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal:
 - a) Ratio igual o superior a 1,8 policías por cada 1.000 habitantes: 8 puntos.



- b) Ratio igual o superior a 1,5 policías por cada 1.000 habitantes e inferior a 1,8: 6 puntos.
- c) Ratio igual o superior a 1 policía por cada 1.000 habitantes e inferior a 1,5: 4 puntos.
- d) Ratio inferior a 1 policía por cada 1.000 habitantes: 1 punto.

3. Por asociación de municipios: 10 puntos:

En el caso de que dos o más municipios se hayan asociado para prestar el servicio de policía local/municipal, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el desarrollo efectuado en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la asociación de municipios con la finalidad de prestar servicios de policía local/municipal, se le asignará 10 puntos a cada uno de ellos.

OCTAVO. Asignación de la subvención.

Una vez baremadas las solicitudes de acuerdo con la puntuación prevista en el apartado Séptimo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 de la Orden de 2 de febrero de 2023, se abonará la ayuda de forma anticipada, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid. Se asignará una cuantía máxima de 2.400 euros por agente perteneciente al Cuerpo de policía local/municipal hasta un máximo de 54.500 euros por municipio, para la adquisición de vestuario, placa emblema, emblemas y divisas sin perjuicio de la prorrata que proceda hacer en caso de remanente de crédito que se realizará por igual entre los beneficiarios, hasta agotar el presupuesto total previsto para esta convocatoria que es de 2.649.600 euros, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo anterior. No obstante, dicha ayuda no podrá superar el valor de adquisición del vestuario, placa emblema, emblemas y divisas justificado.

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 12.6 de la Orden de 2 de febrero de 2023.

NOVENO. Obligaciones de los municipios respecto del objeto de la subvención.

- a) Adquirir el vestuario, placa emblema, emblemas y divisas para la prestación de los servicios policiales exigidos para el cumplimiento de los objetivos marcados en el Programa de Apoyo. Deberán cumplir con la imagen corporativa determinada en el Decreto 49/2023 de 3 de mayo, del Consejo de Gobierno.
- b) Justificar ante la Dirección General competente por razón de la materia, la adquisición del citado material. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la citada Dirección General, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad de Madrid, así como información que requiera la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.
- d) Comunicar a la citada Dirección General, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo



caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones art.14. punto 1.d).

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad de Madrid.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, cuando el solicitante haya autorizado que esos datos sean recabados por el órgano gestor. En el caso de la Seguridad Social, dicha autorización se presumirá otorgada cuando no se oponga de manera expresa a que esos datos sean recabados por el órgano gestor. Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente. En el caso de datos tributarios del Estado, la autorización de consulta ha de ser expresa.

f) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

g) Notificar a la Comunidad de Madrid la justificación del objeto de la subvención y mencionar en cuantos medios de difusión tenga el ayuntamiento donde se publique la concesión de la subvención, que está se ha financiado con cargo al presupuesto de la Comunidad de Madrid.

h) Cumplir con el resto obligaciones establecidas en la Orden de 2 de febrero de 2023.

DÉCIMO. Resolución y recursos.

1. La resolución de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas corresponde al Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

2. El plazo máximo para la publicación del acuerdo de concesión y denegación no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. El acuerdo de resolución incluirá la relación de beneficiarios con la cuantía adjudicada hasta el límite derivado del crédito presupuestario incluido en la convocatoria y la relación de solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o porque el crédito presupuestario no ha sido suficiente para cubrir todas las subvenciones solicitadas. Ambos listados serán publicados a efectos de su consulta en la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

4. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de resolución podrá ser recurrido potestativamente mediante recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en el plazo de un mes desde el día siguiente a dicha publicación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya



producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMO. *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención concedida se realizará una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda como pago anticipado sin necesidad de exigir la presentación de garantía alguna de conformidad con el artículo 10 de la Ley de 2/1995 de 8 de marzo.

DUODÉCIMO. *Justificación del cumplimiento de las ayudas.*

1. De acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 2 de febrero de 2023 la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda y de las condiciones impuestas previstas en el acto de concesión de la ayuda será realizada por la entidad local beneficiaria mediante un certificado de la Secretaría del ayuntamiento correspondiente en el que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada acompañado de la siguiente documentación:

a) Factura/s emitida/s con los requisitos reglamentariamente establecidos y aprobadas por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente, debiendo acreditarse dicha aprobación mediante la correspondiente certificación municipal, adjuntando el justificante de pago efectivamente realizado.

b) Certificación municipal del acto o acuerdo de adjudicación del gasto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local u órgano municipal competente, en los casos que proceda.

c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá acreditarse la tramitación de cualquiera de los procedimientos de licitación regulados en el mencionado texto normativo.

d) Cuando la adquisición del material haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la adquisición subvencionada.

2. El plazo para justificar el gasto objeto de la subvención será nueve meses contados a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de la concesión de dicha subvención.

3. La aplicación de los fondos se justificarán según lo preceptuado en el artículo 25.7 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el Régimen de Control Interno y Contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, modificado por el Decreto 302/1999, de 14 de octubre.

4. Procederá el reintegro del importe no subvencionable si, como resultado de la comprobación de la inversión, esta ha sido inferior a la aprobada o se han incumplido, total o parcialmente, los fines para los que fue concedida la subvención.



DECIMOTERCERO *Incumplimientos y reintegros.*

Se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 2 de febrero de 2023, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de medios materiales previstos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 29 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el Programa de Apoyo a Policías Locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021 a 2024.

DECIMOCUARTO *Infracciones.*

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios, el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMOQUINTO *Efectos.*

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid a fecha de firma

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR
P.D. (Orden 984/2024 de 15 de marzo, BOCM de 25 de marzo)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA MADRID112

Firmado digitalmente por: PEDRO ANTONIO RUIZ ESCOBAR - ***4636**
Fecha: 2024.08.30 11:47



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0963933916736126529098

ANEXO I (SOLICITUD)



Dirección General de Seguridad,
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
AGRICULTURA E INTERIOR

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención destinada a la compra de vestuario
para los cuerpos de policía local/municipal de la Comunidad de Madrid

1.- Datos del Ayuntamiento:

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email				Teléfono 1			Teléfono 2

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Email			Teléfono 1				
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: O Interesado/a O Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo al siguiente enlace

4.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
En el caso de que no firme la solicitud el Alcalde, deben rellenar el anexo I de autorización de presentación de la solicitud de subvención para el año 2024 destinada a la compra de vestuario para los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid.	☐
Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, haciendo constar expresamente que las cuentas del Ayuntamiento han sido recibidas por el citado organismo.	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--





Dirección General de Seguridad.
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
AGRICULTURA E INTERIOR

5.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporlo el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

6.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Esta entidad local certifica que:		
- No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de la presente convocatoria, de cualquier Administración, organismo o entidad pública o privada, nacional o internacional.	☐	
- Ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas, además de las previstas en la convocatoria.	☐	
Entidad convocante	Solicitada o concedida	Importe solicitado o concedido
- Comunicará al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación se efectuará tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.		

8.- Declaraciones responsables

Con la presentación de esta solicitud, se declara que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención y su representante legal no están incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

El solicitante, en el momento de la presentación de la solicitud, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, podrá presentar una declaración responsable que servirá de soporte documental sustituto del cumplimiento de dichas obligaciones; sin perjuicio, de la exigibilidad de las certificaciones oportunas en cualquier fase del procedimiento.

En Madrid, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Dirección General de Seguridad
--------------	---

Modelo: 3717F1



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0963933916736126529098



Dirección General de Seguridad.
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
AGRICULTURA E INTERIOR

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, D.G. de Gestión Económica y Personal (ASEM).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto con el Delegado de Protección de Datos: protecciondatosmambiente@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos sus datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de subvenciones de la Comunidad de Madrid a los ayuntamientos para el apoyo a las actividades propias de los cuerpos de policía local de la región.

3. ¿Cuál es la legitimación en la que se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes

públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Acuerdo de 29 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el programa de apoyo a las policías locales de la Comunidad de Madrid para los años 2021

a 2024 y se autoriza el otorgamiento de la subvención por concesión directa para gastos de personal.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión

individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o

en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud

"Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las

posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, siendo de aplicación la normativa de

archivos y documentos de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se comunicarán los datos personales salvo obligación legal.

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin

que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es si no está

conforme con el

tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo.

12. Fuente de la que proceden los datos interesados.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección

de Datos <https://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos



La autenticidad de este documento se puede comprobar en: www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0963933916736126529098

ANEXO II (MODELO CERTIFICADO)

ANEXO I

Autorización de presentación de la solicitud de subvención para el año 2024 destinada a la compra de vestuario para los cuerpos de policía local de la Comunidad de Madrid dentro del Programa de Apoyo de la Policía Local

D. /Dña. _____ el/la Alcalde/sa –
presidente/a del Ayuntamiento de _____, con nombramiento
en vigor por Acuerdo del Pleno de ____ / ____ / ____, autorizo a D./Dña.
_____ para la presentación de la solicitud de
subvención destinada a la compra de vestuario para los cuerpos de policía local de la Comunidad
de Madrid.

En _____ a fecha de firma

El/La Alcalde/sa – Presidente/a del Ayuntamiento de _____



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0963933916736126529098